

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 30 de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria, absolvió a la demandada e impuso costas de primera instancia a cargo del demandante; sin costas en esa instancia. Sírvase proveer.

## Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2018 00165 00					
DEMANDANTE	Ezequiel Borbón Caicedo	DOC. IDENT.	.4.571.402		
DEMANDADA	Colpensiones	'			

VISTO el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de QUNIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$550000.00) por la primera instancia, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo del demandante y a favor de Colpensiones:

	LIQUIDACIÓN DE COS	TAS.	N. C.
EXPENSAS	ex 19 miles		0
AGENCIAS EN DERECHO 1 I		1 17	\$550,000,00
TOTAL COSTAS PROCESAL			\$550,000.00
Son: QUINIENTOS CINCUE	NTA MIL PESOS M.L.C.		

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

Chillian I. In it

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las desanotaciones de ley.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

JULIO ALBERTO JAKAMILLO ZABALA

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Por ESTADO No. 208 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO